

	<b><u>NORMATIVA Nº 47</u></b>	<b>CÓDIGO</b>	RF300047	<b>REVISIÓN</b>
	<b>SUBVENCIONES E INCENTIVOS A LAS FEDERACIONES TERRITORIALES POR POSTALES Y LICENCIAS</b>	<b>FECHA BASE</b>	06/12/2003	<b>1</b>
		<b>FECHA REV.</b>	06/12/2003	

## **INTRODUCCIÓN**

Al ser las subvenciones del CSD, que se otorgaban hasta el momento a las Federaciones territoriales, únicamente aplicables a Campeonatos de España o de similar categoría, se ha destinado ésta, a partir del año 2004 a los Grandes Premios de España y a las Ligas Nacionales RFETA de Campo y de Recorridos de Bosque, auténticas competiciones, después de los campeonatos de España, de máxima categoría, prestigio y fiabilidad.

Por otra parte, la creación de los nuevos Trofeos Nacionales Postales, en los que ha desaparecido su categoría FITA, pero que, sin embargo, conservan su categoría RFETA y, por tanto, se pueden considerar como competiciones de ámbito estatal. Incluyendo éstos también la fase clasificatoria del Campeonato de España de Clubes.

También, la cada vez más escasa subvención del CSD para las Federaciones españolas, obliga a estas a buscar otras formas de financiación que ayuden a poder realizar efectivamente sus fines deportivos. Una de estas formas puede ser el aumento del número de Licencias; pero como éstas, competen a las Federaciones Territoriales, se han buscado determinados incentivos para promocionar su aumento.

Lo ahora incluido en esta Normativa, no es exhaustivo ni definitivo. Se están estudiando otras series de incentivos para promocionar la consecución de licencias, sobre todo las de categorías inferiores y también las de los clubes, auténticos motores de todos los deportes y de toda la actividad deportiva. Esperamos que muy pronto, podamos modificar esta normativa en este sentido. Por lo que contamos con vuestras iniciativas y propuestas para mejorar, no solo esta, sino todas las normativas.

### **1.- ARQUEROS PARA LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA ABSOLUTOS Y DE SALA.**

Uno de los incentivos mencionados anteriormente vendrá fijado por un número determinado de deportistas que podrán acudir a los campeonatos de España con el sistema de elección que cada territorial designe. Por este motivo, cada Federación territorial diseñará y redactará una normativa, en la que fijará los criterios de selección para designar los deportistas que la representen y que deberá posteriormente enviar a la RFETA para su aprobación y visado. La falta de presentación de la citada normativa será objeto de la anulación del número de deportistas que le correspondan.

Los deportistas así seleccionados podrán acudir a los Campeonatos de España, sin haber obtenido el ranking que se determine en cada normativa específica. El número total de deportistas elegibles por este sistema, entre todas las territoriales, será el de 40 para el Campeonato de España absoluto y de 20 para el Campeonato de España de Sala y para el Campeonato de España de Campo.

El número de deportistas que cada territorial podrá inscribir en el Campeonato de España correspondiente se determinará en el mes de noviembre cada año, con arreglo a las licencias de deportistas que cada territorial haya inscrito en la RFETA hasta el 30 de octubre del citado año. Por lo tanto, para el año 2004 la distribución será la siguiente:

<b>Territorial</b>	<b>Lic &gt; 14</b>	<b>Lic &lt; 14</b>	<b>Total Lic.</b>	<b>Coeficiente</b>	<b>Ctos 40</b>	<b>Ctos. 20</b>
Andaluz	396	85	481	3.91	4	2
Aragonesa	297	50	347	2.82	3	2
Balear	209	46	255	2.07	2	1
Canaria	92	8	100	.0.81	1	0
Cántabra	26	2	28	0.23	0	0
Castilla León	163	9	172	1.40	1	1
Castilla L.M.	295	54	349	2.84	3	2
Catalana	1.039	169	1.208	9.82	10	5
Extremeña	182	16	198	1.61	2	1
Gallega	193	25	218	1.77	2	1
La Rioja	67	9	76	.0.62	0	0
Madrid	430	27	457	3.72	4	2
Murcia	96	19	115	0.93	1	0
Navarra	106	26	132	1.07	1	0
PP Asturias	160	30	190	1.54	1	1
Valenciana	301	35	336	2.73	3	1
Vasca	223	33	256	2.08	2	1
<b>17</b>	<b>4.275</b>	<b>643</b>	<b>4.918</b>		<b>40</b>	<b>20</b>

## **2.- SUBVENCIONES PARA LOS TROFEOS NACIONALES POSTALES**

Este Tipo de competición, aunque continúan con su ámbito estatal dejan de tener la categoría FITA; pero pueden ser susceptibles de subvención, al cubrir todas las Comunidades y estar incluida la fase clasificatoria del Campeonato de España de clubes. Por lo tanto, las respectivas territoriales recibirán una subvención, con cargo únicamente a recursos propios.

Esta subvención, con el fin de primar la consecución de licencias de ámbito nacional, se conseguirá aplicando una cantidad por licencia nacional u homologada tramitada en la RFETA, dicha cantidad será distinta para las licencias de mayores y menores de 14 años. Con el fin de promocionar de alguna forma las licencias de menores de 14 años, se recomienda a las territoriales, ya que el deporte de base está cedido a las mismas, que subvencionen a los clubes por la consecución de dichas licencias, con fondos procedentes de las subvenciones autonómicas que ellas reciben, completando la subvención de la RFETA hasta igualarla con la de los mayores de 14 años. Para este fin, cada Federación territorial diseñará y redactará una normativa, que deberá posteriormente enviar a la RFETA para su aprobación y visado.

Las Federaciones territoriales deberán justificar, esta subvención, antes del 30 de noviembre del año en que la han percibido. Dicho plazo será improrrogable. El importe de esta subvención se librá por las cantidades que se vayan justificando debidamente hasta el 30 de noviembre de cada año, fecha en que se cerrará el plazo de admisión de justificantes, pasando la subvención que no se cobre a la promoción de actividades deportivas de tecnificación. La forma de justificación será la habitual, pero solo se admitirán facturas o cargos susceptibles de haber sido gastados en Trofeos Nacionales Postales.

El número de Licencias se determinará en el mes de noviembre cada año, con arreglo a las licencias de deportistas, técnicos y clubes que cada territorial haya solicitado u homologado en la RFETA hasta el 30 de octubre del citado año. Este plazo se prorrogará hasta el 30 de noviembre a partir del 2004, infamándose a partir de dicha fecha, a todas las Federaciones territoriales, todos los aspectos que vengan determinados por el número de licencias.

Los baremos que se aplicarán para la obtención de la subvención total anual por territorial serán los siguientes:

- 2,00 € por cada licencia de arquero/a mayor de 14 años.
- 0,65 € por cada licencia de arquero/a menor de 14 años, redondeando al exacto. Lo cual implica, que las Federaciones territoriales tendrán que subvencionar estas licencias a los clubes con 1,35 € por licencia.
- 4,00 € Por cada técnico (Juez, Monitor o Técnico de Instalaciones)
- 2,00 € Por el resultado de multiplicar por cinco (5) cada licencia de Club.

Las subvenciones con cargo a recursos propios de la RFETA, por cada Federación territorial, aplicables en el año 2004, serán las del cuadro siguiente:

<b>Territorial</b>	<b>&gt; 14</b>	<b>Subv.</b>	<b>&lt; 14</b>	<b>Subv.</b>	<b>Tec.</b>	<b>Subv.</b>	<b>Clubx5</b>	<b>Subv.</b>	<b>Total L.</b>	<b>Total sub.</b>
Andaluza	396	792	85	30	66	264	105	210	652	1.296,00
Aragonesa	297	594	50	33	40	160	40	80	427	867,00
Balear	209	418	46	30	45	180	30	60	330	688,00
Canaria	92	184	8	5	22	88	5	10	127	287,00
Cántabra	26	52	2	1	4	16	0	0	32	69,00
Castilla León	163	326	9	6	53	212	45	90	270	634,00
Castilla L.M.	295	590	54	35	48	192	65	130	462	947,00
Catalana	1.039	2.078	169	110	83	332	245	490	1.536	3.010,00
Extremeña	182	364	16	10	27	108	0	0	225	482,00
Gallega	193	386	25	16	50	200	45	90	313	692,00
La Rioja	67	134	9	6	0	0	10	20	86	160,00
Madrid	430	860	27	18	77	308	110	220	644	1.406,00
Murcia	96	192	19	12	17	68	30	60	162	332,00
Navarra	106	212	26	16	22	88	35	70	189	386,00
PP Asturias	160	320	30	20	33	132	45	90	268	562,00
Valenciana	301	602	35	23	75	300	75	150	486	1.075,00
Vasca	223	446	33	21	55	220	55	110	366	797,00
<b>17</b>	<b>4.275</b>	<b>8.550</b>	<b>643</b>	<b>392</b>	<b>717</b>	<b>2.868</b>	<b>940</b>	<b>1.880</b>	<b>6.575</b>	<b>13.690,00</b>

Para el cálculo de la columna del número total de licencias que aparecen en el cuadro, se ha realizado contando por unidades las licencias de arqueros y técnicos y multiplicando por cinco (5) el número de licencias de clubes.

Esta Normativa no queda cerrada completamente, próximamente, será modificada con nuevos sistemas de incentivo al número de licencias u otras promociones.

Madrid, a 6 de diciembre de 2003

El Secretario General  
Julio Serrano de la Hoz